



Universidad Nacional

de

Expte N° 21-96-14547 *Córdoba*

República Argentina

VISTO la necesidad de interpretar el Estatuto en lo referido al procedimiento a seguir en caso de empate para la elección de Decano y Vicedecano en las distintas Facultades de esta Casa.-

CONSIDERANDO:

Que a partir de la incorporación de un Consejero Docente a los Consejos Directivos surge la posibilidad que se verifique un empate en la votación para la elección de las autoridades citadas.-

Que existe un dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en ese sentido que interpreta que el Decano puede desempatar en tales situaciones.-

Que, sin embargo, la Comisión de Vigilancia y Reglamento de este Cuerpo entiende que corresponde seguir el procedimiento establecido en el artículo 17° del Estatuto, por remisión expresa del artículo 34°, de modo tal que, en caso de mantenerse la paridad de votos en la cuarta votación deberá convocarse a una nueva sesión del H. Cuerpo para elegir Decano o Vicedecano, según corresponda.-

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° inc. 16) del Estatuto.-

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

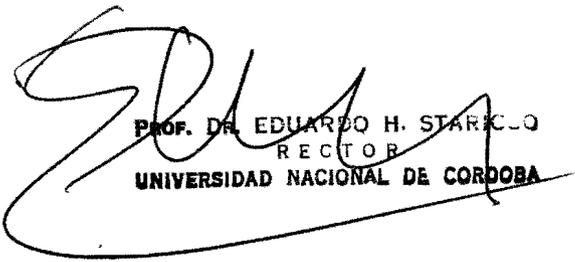
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Interpretar el Estatuto, en lo referido a la elección de Decano y Vicedecano, aclarando que el procedimiento a aplicar es el dispuesto en el artículo 17° del Estatuto, conforme lo determina el artículo 34°, debiéndose sujetar los Consejos Directivos a tal procedimiento.-

ARTICULO 2°: Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.


Ing. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCION N°:


PROP. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

247